



**Centro de
Conciliación
Laboral**



**Comité de
Participación Social**

JALISCO

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN TEMAS DE CAPACITACIÓN PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO DE CONCILIACIÓN", REPRESENTADO POR LA LIC. ELKE TEPPER GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, "EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO POR LA MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CPS", ACTUANDO EN CONJUNTO se les denominara COMO "**LAS PARTES**" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "CENTRO DE CONCILIACIÓN":

1/7

I. El "**CENTRO DE CONCILIACIÓN**" es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 28505/LXII/21 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 de noviembre de 2021.

II. De acuerdo a su artículo 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, el Organismo tiene por objeto conducir y desahogar, en sede administrativa, el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden local, de manera obligatoria y previa a la demanda jurisdiccional ante los Tribunales Laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en las demás disposiciones legales aplicables en materia de justicia laboral.

III. La representación legal del "**CENTRO DE CONCILIACIÓN**" recae en la Lic. ELKE TEPPER GARCÍA, Directora General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre de 2024; con fundamento en los artículos 2, 7, 8, párrafo 1, fracción II, 19, 21, numeral 1, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.



IV. La Lic. ELKE TEPPER GARCÍA, Directora General, se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 fracción XII, del Reglamento interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como dispuesto en los artículos 13 numeral 1 fracciones VII y XIII, y 21 numeral 1 fracciones I, II y IV, de su Ley Orgánica.

V. Para efectos del presente acuerdo señala el domicilio en la Av. Juan Gil Preciado número 6735, colonia Jardines de Nuevo México, C.P. 45138, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL CPS":

I. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

2/7

II. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Que dentro de las atribuciones conferidas a "**EL CPS**" se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.

IV. El CPS está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

V. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS.



**Centro de
Conciliación
Laboral**



**Comité de
Participación Social**
JALISCO

Por lo que actualmente corresponde al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes fungir como presidente de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción a partir del 1 (uno) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) por un periodo de 5 (cinco) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

VI. Que los integrantes de "El CPS" aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de colaboración en Sesión designando como enlace a Miguel Ángel Hernández Velázquez.

VII. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3/7

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICO. Que reconocen la personalidad con la que comparecen y suscriben el siguiente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, bajo el principio de buena voluntad y en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo de colaboración tiene como objeto, generar una alianza institucional para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la CAPACITACIÓN, TALLERES Y MESAS DE TRABAJO RESPECTO A TEMAS COMO LO SON: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, y promover la participación del personal del Centro de Conciliación y la sociedad en general en dichas estrategias y actividades.

Asimismo, "LAS PARTES" buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración, tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación en temas propios y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



- a) Organizar recíprocamente talleres, o capacitaciones, para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento con relación a la importancia de la Conciliación Laboral.
- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la Conciliación, así como temáticas relacionadas con la prevención de la corrupción.
- c) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre la Conciliación Laboral con un enfoque de prevención de corrupción. Y las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

TERCERA: NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre ellas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

4/7

CUARTA. ENLACES.

Las partes convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán:

- Por "CENTRO DE CONCILIACIÓN":

Gilberto Ortega Valdés

Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Correo: gilberto.ortega@ccljalisco.gob.mx

Claudia Carolina Olivares Álvarez

Encargada del despacho de la Dirección de Desarrollo Institucional del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. Correo: carolina.olivares@ccljalisco.gob.mx

- Por "EL CPS":

Miguel Ángel Hernandez Velázquez

Integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción. Correo: contactocps@cps.seajal.org



**Centro de
Conciliación
Laboral**



**Comité de
Participación Social**
JALISCO

Dichos enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo. Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

En lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos, "LAS PARTES" acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

5/7

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES", será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2027. En el supuesto de que, cualquiera de "LAS



"PARTES" cambie de titular, la vigencia de este acuerdo de colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 (treinta) días naturales. "LAS PARTES" convienen en que la terminación del presente acuerdo, no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

6/7

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de ejercicios de mediación y buena fe, en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA. - VOLUNTADES.



Centro de
Conciliación
Laboral



Comité de
Participación Social

JALISCO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración, carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 27 (veintisiete) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

POR "CPS"

MTR. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES

Presidente del Comité de Participación Social
del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado
de Jalisco.

POR "CCL JALISCO"

LIC. ELKE TEPPER GARCÍA

Directora General del Organismo
Público Descentralizado denominado
Centro de Conciliación Laboral del
Estado de Jalisco.

7/7

TESTIGOS:

**MTR. MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ
VELAZQUEZ**

Integrante del "CPS"

LIC. SANDRA BERENICÉ SAINZ CASILLAS.
Directora Jurídica del "CCL JALISCO"

MTR. GILBERTO TINAJERO DÍAZ

Secretario Técnico de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción.

C. GILBERTO ORTEGA VALDÉS

Director Administrativo del "CCL JALISCO"